

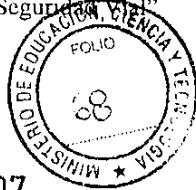


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1606

"2007 - Año de la Seguridad Social"



BUENOS AIRES, 22 OCT 2007

VISTO el expediente N° 0040/04 Letra K del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN ALIMENTOS, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 033/04, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

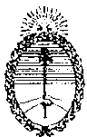
Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título

JM
DGA



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1606



de INGENIERO EN ALIMENTOS.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución del Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de INGENIERO EN ALIMENTOS.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 393/06 acreditó la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO EN ALIMENTOS.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN ALIMENTOS son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232/01.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS a dictarse en la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título INGENIERO EN ALIMENTOS por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria de acreditación para la carrera respectiva.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN ALIMENTOS las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

YH
1/1

RESOLUCIÓN N°

1606

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1606



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN ALIMENTOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.

- ❖ Proyectar, planificar, calcular y controlar las instalaciones, maquinarias e instrumentos de establecimientos industriales y/o comerciales en los que se involucre fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- ❖ Controlar todas las operaciones intervientes en los procesos industriales de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- ❖ Diseñar, implementar y controlar sistemas de procesamiento industrial de alimentos.
- ❖ Investigar y desarrollar técnicas de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de alimentos, destinadas al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materias primas.
- ❖ Proyectar, calcular, controlar y optimizar todas las operaciones intervientes en los procesos industriales de fabricación, transformación y fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación y normativa vigente.
- ❖ Supervisar todas las operaciones correspondientes al control de calidad de las materias primas a procesar, los productos en elaboración y los productos elaborados, en la industria alimentaria.
- ❖ Establecer las normas operativas correspondientes a las diferentes etapas del proceso de fabricación, conservación, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- ❖ Participar en la realización de estudios relativos a saneamiento ambiental, seguridad e higiene, en la industria alimentaria.
- ❖ Realizar estudios de factibilidad para la utilización de sistemas de procesamiento y de instalaciones, maquinarias e instrumentos destinados a la industria alimentaria.



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1606



- ❖ Participar en la realización de estudios de factibilidad relacionados con la radicación de establecimientos industriales destinados a la fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- ❖ Realizar asesoramientos, peritajes y arbitrajes relacionados con las instalaciones, maquinarias e instrumentos y con los procesos de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado utilizados en la industria alimentaria.

Ja
l
z
g
S



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1606



A NEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ciencias Exactas, Química y Naturales.

TÍTULO: INGENIERO EN ALIMENTOS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Ingeniería de los Alimentos	1° C	60
02	Elementos de Matemática	1° C	60
03	Introducción a la Fisicoquímica	1° C	120
04	Análisis I	1° C	90
05	Física I	2° C	120
06	Álgebra Lineal	2° C	110

SEGUNDO AÑO:

07	Química Inorgánica	1° C	120
08	Física II	1° C	120
09	Informática Básica	1° C	90
10	Biología	1° C	80
11	Análisis II	2° C	100
12	Fisicoquímica I	2° C	120
13	Química Orgánica	2° C	120

TERCER AÑO:

14	Fisicoquímica II	1° C	100
15	Química Analítica	1° C	90
16	Química Macromolecular y Bioorgánica	1° C	90
17	Métodos Numéricos	1° C	60
18	Ciencia de los Materiales en la Ingeniería de Alimentos	2° C	80
19	Química y Bioquímica de los Alimentos	2° C	120
20	Fundamentos de Transferencia de Cantidad de Movimiento	2° C	90
21	Microbiología General y de los Alimentos	2° C	120
22	Inglés Instrumental	A	100

24

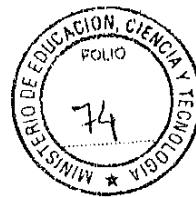


“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1606



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL

CUARTO AÑO:

23	Operación de Transferencia de Cantidad de Movimiento	1° C	90
24	Fundamentos de Transferencia de Calor y Masa	1° C	90
25	Economía Organización y Legislación	1° C	100
26	Estética Aplicada	1° C	40
27	Optativa 1	1° C	60
28	Servicios Industriales	2° C	90
29	Operaciones de Transferencia de Masa	2° C	90
30	Operaciones de Transferencia de Calor	2° C	90
31	Optativa 2	2° C	60
32	Ánálisis de Alimentos	2° C	100

QUINTO AÑO:

33	Proyecto de Industrias de Alimentos	A	200
34	Procesos de conservación de los Alimentos IC	1° C	75
35	Control de Procesos	1° C	60
36	Operaciones de Transferencia de Masa y Energía	1° C	90
37	Biotecnología	1° C	80
38	Aseguramiento y Control de la Calidad de Alimentos	2° C	60
39	Procesos de Conservación de Alimentos IIC	2° C	75
40	Tecnologías Específicas de la Producción de Alimentos	2° C	120
--	Práctica Profesional Supervisada	--	200

OTRO REQUISITO:

✓ Trabajo Final.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.930 Horas.

Signatures